

Constancia Secretarial
Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, nos fue repartida el 2 de diciembre de 2020 por correo electronico institucional. A Despacho.

Medellín, 18 de enero de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dieciocho de enero de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	34
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	JUAN PABLO VÉLEZ CESPEDES
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00890 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de JUAN PABLO VÉLEZ CESPEDES, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS UN PESOS M.L. (\$27.654.901) como capital, incorporado en el pagaré N°40089410.
- b. Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, para cada uno de los periodos de retraso, a

partir del 2 de diciembre de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

c. Por la suma de DIECISIETE MILLONES TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M.L. (\$17.033.751) como capital, incorporado en el pagaré del 22 de febrero de 2019.

d. Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, para cada uno de los periodos de retraso, a partir del 2 de diciembre de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal al demandado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, e infórmele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: Se le reconoce personería a la abogada ÁNGELA MARÍA ZAPATA BOHÓRQUEZ, portadora de la tarjeta profesional número 156.563 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la entidad demandante.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante y su apoderada que deberán guardar bajo su custodia los títulos ejecutivos (originales) materializados o físicos, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a5e580861d0c5d45c7409615b88f95ffb80d0c39652163953099d88c4962d218

Documento generado en 18/01/2021 12:06:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 006 (E)** Hoy **19 de enero de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.